

REMISION POR COMPETENCIA DESPACHO COMISORIO 0024 RAD 2018-00426 - Escrito Nulidad al Secuestro Arnulfo Arias

Inspeccion de Policia <inspecciondepolicia@sangil.gov.co>

Mar 26/09/2023 8:54

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

DOCUMENTO DE NULIDAD DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ARNULFO ARIAS.pdf;

Cordial Saludo

Se remite por competencia, dentro del proceso de referencia.

De: JORGE IVAN ARDILA LOPEZ <jial-0912@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de septiembre de 2023 8:36

Para: Inspeccion de Policia <inspecciondepolicia@sangil.gov.co>

Asunto: escrito Nulidad al Secuestro Arnulfo Arias

buen día.

me permito radicar solicitud de Nulidad radicado No.2018-00426-00

att.

JORGE IVAN ARDILA LOPEZ

C.C. 91.075.229

TP NO.146457

San Gil 25 de Septiembre de 2023.

Señores:

INSPECCION DE POLICIA DE SAN GIL.

inspecciondepolicia@sangil.gov.co

E. S. D.

Juzgado: **PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL.**

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ABREVIADO.**

Demandante: **GRACIELA BENITEZ RONDON.**

Demandado: **ARNULFO ARIAS ROJAS.**

Radicado: **No 2018 -00426 – 00.**

Asunto: SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD DEL ACTO DEL SECUESTRO.

JORGE IVAN ARDILA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.229 Expedida en San Gil, quien porta la tarjeta profesional No 146457 Del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en la carrera 9 No 16 – 36 apto 401 de San Gil y posee correo electrónico: jial-0912@hotmail.com de conformidad al poder conferido por el señor: **ARNULFO ARIAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.073.442 expedida en San Gil – Santander, domiciliado y residente en la Carrera 10 No 17 -70 segundo piso de San Gil, y con dirección para notificación en la calle 17 No 9 -67 de San Gil, correos electrónicos: arnulfoar67@gmail.com, ivanca3564@gmail.com, por medio del presente escrito comedidamente manifiesto ante su despacho, que impetro escrito de solicitud de nulidad del acto de secuestre ejecutado el 15 de Septiembre de 2023, nulidad que se propone amparados en el artículo 132 y 133 del C.G.P; por la siguiente:

SITUACION FACTICA:

PRIMERO: Por medio del despacho comisorio No 0024 que data del 4 de Agosto de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil comisiono al alcalde de San Gil a realizar el secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **319 -1880** de la ORIP de San Gil, el cual se encuentra ubicado en la calle 17 No 9 – 67 de esta municipalidad.

SEGUNDO: En el precitado despacho comisorio en su Resuelve TERCERO, se nombró como secuestre a la señora: **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.741.715, quien pudiera ser notificada al correo electrónico: maye.20@hotmail.com

TERCERO: Por intermedio del auto que data del 8 de Septiembre de la anualidad que avanza, la Inspección de Policía de San Gil resuelve avocar conocimiento del despacho comisorio No 0024 que data del 4 de Agosto de 2023.

CUARTO: Dentro de la misma providencia anunciada en el punto anterior se señaló fecha para la diligencia de secuestre el 15 de Septiembre de 2023 a las 10:00 Am en el bien inmueble ya referenciado.

QUINTO: En el Resuelve TERCERO del auto aquí referido se designó a ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S con Nit: 901.213.562-0 representada legalmente por **JHOAN STIPO FORERO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.542.233, secuestre totalmente distinto al designado por el operador de justicia de conocimiento del presente proceso, actuando así bajo una indebida representación de la persona que debía realizar la diligencia de secuestre aquí censurada.

SEXTO: Manifiesta mi prohijado que el señor: **JHOAN STIPO FORERO MARTINEZ**, el día 15 de Septiembre Hogaño, al momento de estarse realizando la diligencia de secuestro lo abordó y le manifestó: “Le entrego mi tarjeta como abogado y si ud gusta don **Arnulfo** me da poder y lo oriento jurídicamente haber como lo puedo sacar de este lio en el que se encuentra” es de expresar que mi mandante tiene en su poder la tarjeta que le entrego el abogado que fungió como secuestre y sin ser reiterativo no fue el mismo que designo la Judicatura que conoce del presente proceso.

SEPTIMO: Según certificado de existencia y representación legal de ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S, se observa que la persona representante legal corresponde al nombre de **EMILSE VERA ARIAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.294.627, y no es la misma persona que refiere el auto emanado de la Inspección de Policía de San Gil, donde designo a un secuestre diferente al designado por el operador de justicia de conocimiento.

OCTAVO: Descendiendo del mismo certificado enunciado en el numeral anterior se puede inferir que el señor: **JHOAN STIPO FORERO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.542.233 funge como suplente de la representante legal, y así

debió anunciarse por parte de la autoridad comisionada en el auto que data del 8 de Septiembre de la anualidad que avanza.

NOVENO: El Honorable Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo No PCSJA23-12089 con data del 13 de Septiembre de 2023 suspendió los términos en los procesos que se adelantan en la rama judicial desde el 14 de Septiembre hasta el 20 de Septiembre del año que avanza.

DECIMO: El Honorable Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo No PCSJA23-12089/C3, prorrogó la suspensión de términos hasta el 22 de Septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Delanteramente se puede observar que la entidad comisionada para adelantar la diligencia de secuestro no acato la designación de la persona relacionada por el operador de justicia de conocimiento para que ejecutara esta labor y como se puede evidenciar en el auto del 8 de Septiembre del año que avanza emitido por el ente comisionado se echa de menos la acreditación donde se le haya informado a la señora: **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.741.715, que estaba designada para asistir a la diligencia de secuestro el 15 de Septiembre de 2023 en la dirección del inmueble a secuestrar; y si se realizó la mentada notificación a la secuestre designada, se echa de menos la contestación de esta. De esta forma esta conducta del despacho comisionado nos lleva a encuadrarnos frente a lo exigido en el numeral 4 del artículo 133 de la obra procesal que nos reúne hoy.

SEGUNDA: Importante poder establecer si el señor: **JHOAN STIPO FORERO MARTINEZ**, llegó a constreñir, a solicitar algún poder para actuar en favor de mi representado, si fuere así se desequilibra el principio de la equidad, de la seguridad jurídica, de la imparcialidad, entre otros, porque el día de la práctica del secuestro mi patrocinado estaba sin su asesor jurídico, máxime aun cuando el señor **Forero Martínez** no era el asignado por el Juez de conocimiento para ejercer como secuestre y a un así actuó en esta calidad.

TERCERA: Los términos procesales para el 15 de Septiembre del 2023 se encontraban suspendidos por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, encuadrándose la causal anunciada en el numeral 3 del artículo 133 del C.G.P.

CUARTA: Si es el caso, se debió notificar a mi mandante de la realización de la diligencia de secuestre del bien inmueble inmerso en esta Litis, para que si a si lo tuviera ejerciera el derecho de defensa.

PRETENSIONES:

PRIMERA: Declarar la nulidad de lo actuado en la diligencia del secuestre que se realizó el 15 de Septiembre Hogaño en el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **319 - 1880** de la ORIP de San Gil, el cual se encuentra ubicado en la calle 17 No 9 – 67 de San Gil; por extralimitación de las funciones del despacho comisionado al no cumplir la orden del Juez de conocimiento frente al despacho comisorio No 0024 que data del 4 de Agosto de 2023 en cuanto al secuestre designado señora: **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.741.715.

SEGUNDA: Se le ordene a la entidad comisionada que cumpla con lo ordenado en el despacho comisorio No 0024 que data del 4 de Agosto de 2023, frente al secuestre designado y frente a las actuaciones procesales en los términos que regulan los decretos del Honorable Consejo de la Judicatura, toda vez que para la fecha que se realizó la diligencia de secuestro los términos procesales se encontraban suspendidos.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

TESTIMONIALES:

Ruego al despacho de conocimiento quien desatara el presente incidente, se convoque a mi mandante señor: **ARNULFO ARIAS ROJAS**. identificado con cédula de ciudadanía número 91.073.442 expedida en San Gil a rendir interrogatorio frente a lo expuesto en el hecho **SEXTO** y la consideración **SEGUNDA**, del presente escrito, frente a las propuestas que le realizo el señor: **JHOAN STIPO FORERO MARTINEZ**, a mi cliente, máxime que **FORERO MARTINEZ**, fue quien fungió como secuestre el 15 de Septiembre de 2023.

Mi cliente podrá ser ubicado en la Carrera 10 No 17 -70 segundo piso de San Gil, y con dirección para notificación en la calle 17 No 9 -67 de San Gil, correos electrónicos: arnulfoar67@gmail.com, ivanca3564@gmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 132, numerales 3 y 4 del artículo 133 y subsiguientes del C.G.P.

Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

Acuerdo No PCSJA23-12089 con data del 13 de Septiembre de 2023.

Acuerdo No PCSJA23-12089/C3, cual prorroga la suspensión de términos hasta el 22 de Septiembre de 2023.

ANEXOS:

- Poder para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de la razón social: Acciones Integrales Bienes Seguros SAS.
- Copia del auto donde se avoca conocimiento del despacho comisorio No 0024, dado en la Inspección de Policía de San Gil el 8 de septiembre de 2023.
- Copia del acta de diligencia de secuestro con data del 15 de Septiembre de 2023.

NOTIFICACIONES:

La parte pasiva:

la Carrera 10 No 17 -70 segundo piso de San Gil, y con dirección para notificación en la calle 17 No 9 -67 de San Gil, correos electrónicos: arnulfoar67@gmail.com, ivanca3564@gmail.com

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la carrera 9 No 16 – 36 apto 401de San Gil y el correo electrónico: jial-0912@hotmail.com

Con mi acostumbrado respeto:



JORGE IVAN ARDILA LOPEZ.

CC: No 91.075.229 Expedida en San Gil.

T.P: No 146457 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL.

j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ABREVIADO.**
Demandante: **GRACIELA BENITEZ RONDON.**
Demandado: **ARNULFO ARIAS ROJAS.**
Radicado: **No 2018 -00426 - 00**

ARNULFO ARIAS ROJAS. identificado con cédula de ciudadanía número 91.073.442 expedida en San Gil – Santander, domiciliado y residente en la Carrera 10 No 17 -70 segundo piso de San Gil, y con dirección para notificación en la calle 17 No 9 -67 de San Gil, correos electrónicos: arnulfoar67@gmail.com, ivanca3564@gmail.com, por medio del presente memorial de manera atenta y respetuosa, le manifiesto a ustedes, que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Abogado **JORGE IVAN ARDILA LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.229 Expedida en San Gil, quien porta la tarjeta profesional No 146457 Del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en la carrera 9 No 16 – 36 apto 401 de San Gil y posee correo electrónico: jial-0912@hotmail.com, para que en adelante represente mis intereses dentro del presente proceso para la cual funjo como la parte pasiva.

El Apoderado queda ampliamente facultado para actuar, revestido de las facultades de representarme en audiencias, interponer contestación de demandas, proponer excepciones correspondientes, proponer incidentes de nulidades, actuar en las actuaciones de secuestre de bienes inmuebles, conciliar, desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, interponer recursos, contestar recursos, impetrar demandas de tutelas y demás gestiones que en Derecho se requieran para el cumplimiento de este mandato.

Así como cobijado de todas y cada una de las potestades que le otorga el Código General del Proceso y demás normas que le sean concordantes y complementarias.

Ruego al señor(a) Juez, reconocerle personería para actuar a mi apoderado en los términos y límites del poder aquí conferido.

Fundamento el presente escrito en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 junio del 2022.

Del señor (a) Juez muy respetuosamente:

Arnulfo Arias

ARNULFO ARIAS ROJAS.

CC: No 91.073.442 expedida en San Gil.

Acepto el poder:

Jorge Ivan Ardila Lopez

JORGE IVAN ARDILA LOPEZ.

CC: 91.075.229 Expedida en San Gil.

T.P: No 146457 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Notaría 2ª

Circulo Notarial de San Gil



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2023-09-21 16:05:28 fue presentado personalmente este documento por

ARIAS ROJAS ARNULFO

C.C. 91073442

Quien manifestó que su firma y el contenido son ciertos. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Dirigido a



Cod. Jvuvu



X *Arnulfo Arias Rojas*
Firma

3066-731661c2

ESPERANZA GÓMEZ CORDOVEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SAN GIL



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 20/09/2023 - 9:17:33

Recibo No. 11170083, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PX3U268AA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS SAS
Sigla: AIBS SAS
Nit: 901213562-0
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-413149-16
Fecha de matrícula: 13 de Septiembre de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 36 12 19 OF 204 BRR CENTRO
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: ACCIONESINTEGRALESIBSSAS@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1: 6076306092
Teléfono comercial 2: 3153801500
Teléfono comercial 3: 3124975072

Dirección para notificación judicial: CL 36 12 19 OF 204 BRR CENTRO
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: ACCIONESINTEGRALESIBSSAS@GMAIL.COM
Teléfono para notificación 1: 6076306092
Teléfono para notificación 2: 3153801500
Teléfono para notificación 3: 3124975072

La persona jurídica ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Página 1 de 6

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PX3U268AA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 11 de Septiembre de 2018 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2018, con el No 160751 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS SAS SIGLA: AIBS SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/09/11, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 2ºOBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO EN EQUIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD EN POS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS CONFORME A LA CONSTITUCIÓN LA LEY LOS ACUERDOS Y PRESENTES ESTATUTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE ADMINISTRACIÓN EN CALIDAD DE SECUESTRES, CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, INMUEBLES URBANOS, INMUEBLES NO URBANOS, INMUEBLES IMPRODUCTIVOS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES QUE PRODUZCAN RENTA, BIENES MUEBLES QUE NO EXIJAN UNA ACTIVIDAD Y CONSTANTE ADMINISTRACIÓN Y NO PRODUZCAN RENTA, PARTIDORES DE AVALÚOS E INVENTARIOS, LIQUIDADORES, PERITOS DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, TRADUCTORES E INTÉRPRETES, SÍNDICOS Y ADMINISTRADORES DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, COBRO DE CARTERA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ESTUDIO DE TÍTULOS, A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$304.500.000,00
No. de acciones	:	21.000
Valor Nominal	:	\$14.500,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$1.450.000,00
No. de acciones	:	100
Valor Nominal	:	\$14.500,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PX3U268AA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	* CAPITAL PAGADO *
Valor :	\$1.450.000,00
No. de acciones :	100
Valor Nominal :	\$14.500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/09/11, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 28.REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE LA PERSONA NATURAL QUE LO CONFORMA, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/09/11, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 29.FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL SUPLENTE. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y OTORGAR PODER PARA NOMBRAR SUPLENTE O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 11 de Septiembre de 2018 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 13 de Septiembre de 2018 con el No 160751 del libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 20/09/2023 - 9:17:33

Recibo No. 11170083, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PX3U268AA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	EMILSE VERA ARIAS	C.C. 63294627
SUPLENTE	FORERO MARTINEZ JHOAN STIPD	C.C. 91542233

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS
Matricula No:	413150
Fecha de matrícula:	13 de Septiembre de 2018
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CL 36 12 19 OF 204 BRR CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 20/09/2023 - 9:17:33

Recibo No. 11170083, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PX3U268AA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL AUTOS	F:44.AP.GA
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 27.01.22
		Página: 1 de 2

INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN GIL

Despacho	de	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL
Procedencia:		
Demandado:		GRACIELA BENITEZ RONDON
Demandante:		ARNULFO ARIAS ROJAS
Radicado:		2018-00426
Apoderada		Dra. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ

AUTO POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA

EL INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER,

En ejercicio de la competencia establecida en el numeral 7, del artículo 206 y la Ley 1801 de 2016, adicionado por la Ley 2030 de 2020, que expresa: "7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía", procede a avocar conocimiento de la diligencia ordenada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, al Alcalde Municipal de San Gil y subcomisionadas por este al Inspector de Policía de la misma municipalidad, mediante la Resolución 100-33-486-2023 del 15 de agosto 2023, en los términos del despacho No 0024 proferido dentro del proceso Ejecutivo Acontinuacion de Abreviado de radicado No. 2018-00426, relacionado con la materialización de la diligencia ordenada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, en los términos del auto proferido dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que para la presente diligencia el Juzgado designo a MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, quien a la fecha NO se encuentran vinculada como auxiliar de la Justicia -Secuestre, según la RESOLUCIÓN No. DESAJBUR23-4814 del 31 de marzo de 2023 del CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, teniendo en cuenta lo anterior y bajo los principios de celeridad y economía procesal este despacho procederá a la designación como auxiliar de la justicia -Secuestre a ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S., NIT: 901.213.562-0, representado legalmente por JHOAN STIPO FORERO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.542.233, dirección calle 36 No 12-19 Of. 204 de Bucaramanga, Email: accionesintegralesibssas@gmail.com celular 312 4975072, quienes a la fecha se encuentran vinculados como auxiliares de la justicia -Secuestre, según la RESOLUCIÓN No. DESAJBUR23-4814 del 31 de marzo de 2023 del CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien deberá concurrir en la fecha y hora señalada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento del despacho No. 0024 dentro del proceso Radicado: 2018-00426 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil y continuar el trámite pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE para el quince (15) de septiembre 2023, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), diligencia de "SECUESTRO del predio urbano ubicado en la calle 17 No 9-67 del municipio de San Gil (S), identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No 319-1880 de la oficina de Instrumentos públicos de San Gil (S), de propiedad del demandado ARNULFO ARIAS ROJAS, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.073.442 expedida en el San Gil. (...)".



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

AUTOS

F:44.AP.GA

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 27.01.22

Página: 2 de 2

ARTICULO TERCERO: DESÍGNESE a ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S., NIT: 901.213.562-0, representado legalmente por JHOAN STIPO FORERO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 91.542.233, dirección calle 36 No 12-19 Of. 204 de Bucaramanga, Email: accionesintegralesibssas@gmail.com celular 312 4975072, quien a la fecha se encuentran vinculados como auxiliares de la Justicia -Secuestre, según la RESOLUCIÓN No. DESAJBUR23-4814 del 31 de marzo de 2023 del CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien deberá concurrir en la fecha y hora señalada y se fijan como honorarios provisionales en la suma de 10 SMDLV correspondiente TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$386.000).

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE por el medio más expedito al Secuestre, al demandante y su apoderado el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en San Gil, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2023,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFRED JHOSSEF GARAY DÍAZ
Inspector de Policía de San Gil, Santander

Proyecto: Oswaldo Sanmiguel Acevedo
Profesional de Apoyo



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO

F:14.MIS.CC
VERSIÓN: 0.1
FECHA: 15.11.22

UBICACIÓN:	CALLE 17 No 9-67 DE SAN GIL
REFERENCIA:	2018-00426
ASUNTO:	SECUESTRO
DESPACHO DE ORIGEN:	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL
DEMANDANTE:	GRACIELA BENITEZ RONDON
DEMANDADO:	ARNULFO ARIAS ROJAS
SECUESTRE:	ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S.

En San Gil, a los quince (15) días de septiembre de 2023 estando dentro de la hora y fecha señalada para realizar la diligencia de "SECUESTRO del predio urbano ubicado en la calle 17 No 9-67 del municipio de San Gil (S), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 319-1880 de la oficina de instrumentos públicos de San Gil (S), de propiedad del demandado ARNULFO ARIAS ROJAS, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.073.442 expedida en el San Gil. (...)".. Esto de conformidad con el despacho de la referencia.

El suscrito Inspector Municipal de Policía se constituyó en audiencia pública en el recinto de la Inspección de Policía para el fin antes indicado, a la diligencia se hace presente la doctora INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.101.692.166, con la tarjeta profesional No 291.918 del C.S. de la J. Email ingrid_1318@hotmail.com , teléfono 317 2777540, quien prestar los medios necesarios para la realización de la diligencia.

Téngase a ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S., NIT: 901.213.562-0, representado legalmente por JHOAN STIPO FORERO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 91.542.233, dirección calle 36 No 12-19 Of. 204 de Bucaramanga, Email: accionesintegralesibssas@gmail.com celular 312 4975072, quien a la fecha se encuentra vinculada como auxiliar de la justicia -Secuestre, según la RESOLUCIÓN No. DESAJBUR23-4814 del 31 de marzo de 2023 del CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a quien se le recibió el juramento de rigor y bajo esta gravedad prometió cumplir con la imparcialidad y buena fe de los deberes a su cargo.

Se hace traslado a la dirección del predio sujeto de la medida, el cual está ubicado en la calle 17 No 9-67 de San Gil, con folio de matrícula Inmobiliaria No 319- 1880 de la ORIP de San Gil, allegada por la parte interesada y se verifican los linderos con la escritura No 165 del 31 de enero 2005 de la Segunda del Circulo de San Gil, comprendido dentro de los siguientes linderos así: ORIENTE: con propiedades de Jesús Arena, al medio paredes; POR EL OCCIDENTE: con la calle 17; POR EL NORTE: con propiedades de Pedro Calderón Rodríguez; y POR EL SUR: con propiedades de Rafael y Luis Bermúdez, paredes al medio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO

F:14.MIS.CC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 15.11.22

Una vez identificado el predio anteriormente mencionado, SE PROCEDE A DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el bien inmueble Y SE LE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL AL SECUESTRE, quien los recibe a entera satisfacción en el estado en que se encuentran. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por finalizada una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.



ALFRED JOSSEF GARAY DÍAZ
Inspector de Policía Municipal de San Gil.

Quien atiende la Diligencia.

Arnulfo Amos
91073442
San Gil



ACCIONES INTEGRALES BIENES
SEGUROS S.A.S.
Secuestre Designado.



Apoderado
INSTITUCIÓN FIDELIA TABAS LÓPEZ
C.C. 1.101.642.166 SACOPAC
T.P. 291.018 C.S.S.

Myron Oswaldo Sanmiguel Acavado
Profesional de Apoyo

Arnulfo Amos
quien nos atiende la
Diligencia



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO

F:14.MIS.CC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 15.11.22

En este punto de la diligencia, se conmina al secuestro para que describa el estado actual del bien inmueble y su composición en los siguientes términos:

~~Medio Urbano con Porton Corredizo, Salon o Bodega, con
Baño y Cocina, Altonoc con un Mesanini en Marra,
con dos habitaciones y meson de cocina, el piso es
de Piedra, con techo en Teja y Biese en Hierro y una
parte del techo en lata de zinc, las paredes
de la Bodega son en Material - Ladrillo, una
parte de la pared se encuentra enchapada, con
instalacion de Gampas, quien atendio la diligencia
el demandado el señor Arnolfo Arias lo tiene
como local comercial, denominado deposito
Santa Helena, de propiedad de el señor, se
deja en deposito al señor Arnolfo Arias con
las salvaguardas de ley, el telefono del
Sr. Arnolfo Arias es 300-572-2069~~
Se adjunta registro fotografico (8) Fotos.
del inmueble.